

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.11.49

Año 1788

No. de hojas útiles 3

Testimonio de un oficio dirigido por el Teniente de Policía de la ciudad de LIMA don José María de Egaña al señor Ambrosio Cerdán y Pontero, Juez Privativo de Aguas, en contestación a otro de dicho Juez, en que éste le pide opinión sobre su desempeño en tal Judicatura.

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S

CA- JA L

CAJ 214

DOC 112

f 2 (+ carátula)

Año de 1788#

Testimonio de un Oficio dirigido
por el Sr. Teniente de Policia de
esta Capital Don Jose Maria
de Coaña, al señor Dr. D. Ambro-
cio Cerdan y Pomero, Oydor de
esta R. Audiencia, y Juez priva-
tivo de Aguas.::: Ciudad.

Esño. Andres de Sandoval.

17#

Escaso N. J. #

3.3.11.49

Escaso N. J. #
364.



La quartillo.

SELLO QUARTILLO DE QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS CINCUENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y AVEVE.

Oficio.

En oficio del Dia de Ayer, se sirvió y venoia co-
precarame le haou una conpetacion circunstançada
sobre si el hallarse la Judicatura de Aguas puer-
to al ciudad de Venouia por el Superior fo-
vieno harido perjudicial alos atendibles obde-
tos de la Policia exterior de esta Capital, a cuya
pregunta debo deun que: No entendiendo mi
jurisdiccion, mas que al recinto de esta Ciudad
por consiguiente, como mi conocimiento no se
dilatan a la parte exterior que alcanza la de-
vezes Ordinaria, si aquellas se dirige a esta,
nada puedo deun acerca de ello, pero si se funda
en las jurisdicciones que dicha Judicatura que con-
tento a ciento desempeña Venouia tiene en esta
Capital, nunca se ve capar de formar el debido elo-
go al celo y esmero con que Venouia ha prope-
rido a que se venifique y dar las puerdencias
que se han tomado para el mejor arreglo de la
Policia, siempre que harido necesario interezar
para ello su autoridad, siendo comprobante
el todo el expediente seguido con los de la renda
de el Valle de Guatica, sobre que extrajer
ten los de montes que sacan estas aguas
al Rio que conduce el Agua para la Ciudad
de, y atraviesa esta Ciudad, que promovi ante

el Senor superintendente General, en Consulta
de once de Junio de ochenta y siete lo que remi-
tido à Venecia se vio en un Decreto en
dier y ser del mismo apoyando entodo mi soli-
citud, y mandando con las expouiciones mas
benemerentes, costearon su conducion à sita
que no incomodasen hauidome el honor de
encargarme estuoiere ala mira del cumplim-
ento de su providencia, y honrandome con
que asistiese en su Compania ala Revisita
que hizo en diez y ocho del mismo en la que
aunque el Diputado don Xpoual Barquer
procuro en fuera de algunas reflexiones
coadua alar interexador este precepto, consi-
derando la Venecia por infundada, rati-
ficó nuevamente en aquel Auto lo mandado
y aunque despues de esto ha raxon nuevo
reunio los Vtarendados, Venecia siem-
pre obstuso su pumera providencia, y
unicamente les conedio el testimonio que lo
uataban. Tampoco puedo omitir que luego que
Venecia vio expleada la Policia en esta
Capital mando a todos los Subalternos de
su Juzgado estuies en pronto à Verifi-
car lo que se les previniese por el Sr Policia
y habiendo estado siempre ala mira para
que lo verificaren como lo han executado
de tenor el honor se ha estado presente
con mucha satisfacion mia y en
Comestacion el Oficio indicado. Nuestro

Senor quando à V^{ra} Senoria muchos años
 Lima doce de febrero de mil setecientos o-
 chenta y ocho = Jose Maria de Egana = Se-
 nor Don Juan de Aguas del Valle Don Am-
 broio Zerdan y Porteno = en m. de oydon: vale

En cuenda con el oficio de contextacion original Ara con
 texto que para efecto de sacar el parente me lo entrego
 el Senor Don Ambrosio Zerdan y Porteno (Don Ambro-
 sio Zerdan y Porteno) del Consejo de Su Magestad, en
 oydon de esta Real Audiencia, y Juan del Tugado de Agu-
 as de todas las Valles y contornos del distrito de esta
 Capital, nombrado G. en e Superior Gobierno, a quienes
 devolvi, despues de conegido, y concertado el presente
 testimonio: ba si esto y verdadero, conajido y conen-
 tado aqui me remito. Y para que como donde conuen-
 ga, y obre los efectos que haya lugar en derecho, de
 que, en virtud de orden verbal de dicho Senor oydon
 Juan de Aguas; en lo Rey en el Peru en quinze de febrero
 de mil setecientos, ochenta y ocho años



Andres de Sandoval
 Escriba de su Magestad